



ORDENANZA VII - N° 16

(Antes Ordenanza 2862/20)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el uso de un formulario único de empadronamiento de personas Humanas y jurídicas o contribuyente de la ciudad de Oberá, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se invita a los contribuyentes de manera voluntaria por el plazo corrido de 180 días corridos a regularizar su empadronamiento municipal; los cuales comenzarán a regir de manera obligatoria finalizado el mencionado período.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las medidas que fuesen necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.